



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2025-MDP/GDE [48044 - 6]

VISTO:

El recurso de reconsideración presentado por el Señor **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ** conductor y titular del establecimiento comercial informal autodenominado "CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA" ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N - Pimentel; en la que solicita se declare **FUNDADO DICHO RECURSO** y se revoque la Resolución Gerencial N° 000010-2015-MDP/GDE con Sisgedo [48044-1] de fecha 27 de Marzo de 2025, por encontrarse incurso en la comisión de la infracción administrativa tipificada en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel con el código 1116, **POR NO CONTAR CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD VIGENTE;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 46° de la acotada Ley Orgánica establece que las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar;

Que, el artículo 79° numeral 3.6 de la misma Ley Orgánica establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, entre las cuales es el de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias;

El día 24 de Enero del 2025 a hora 10:50 am, el Sub Gerente de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Municipalidad Distrital de Pimentel Lic. **MARCO ANTONIO MIRANDA REVOLLAR**, con personal de dicha Sub Gerencia, intervinieron el día y hora en referencia, al local comercial autodenominado "**CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA**", de actividad comercial referente a **RECEPCIONES Y EVENTOS**, ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N con Intersección Ca. Los Rosales, distrito de Pimentel, el cual era conducido por la persona de **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ;**

En dicha diligencia se constató que, el administrado **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ**, conductor de dicho establecimiento, no contaba con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad Vigente, motivo por el cual se levantó in situ el **Acta de Fiscalización N° 000054** de fecha y hora antes mencionada, por haber incurrido en la presunta infracción administrativa tipificada con el Código 1116 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel (**POR NO CONTAR CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD VIGENTE;**)

Que, con fecha 28 de Marzo del 2025 se notificó al Sr. **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ** conductor del local comercial autodenominado "**CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA**" la Resolución de Gerencia N° 000010-2025-MDP/GDE [48044 - 1] que en su **ARTÍCULO 1° RESUELVE IMPONER** al administrado **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ** con DNI. 48041370, conductor y titular del local auto denominado "CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR - CORALINA", ubicado en la Prolongación Ca. Rivera del Mar S/N con Intersección Ca. Los Rosales - Pimentel, la sanción de **MULTA del 25 % de una UIT equivalente a S/1,287.50 SOLES (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA 50/100 SOLES)**, correspondiente a la infracción tipificada con el código 1116 del



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2025-MDP/GDE [48044 - 6]

Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa “**POR NO CONTAR CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD VIGENTE**”; conforme a lo prescrito en los artículos 5º literal “g”, 9º, 13º, 15º y 16º del Regimen de Infracciones y Sanciones Administrativas y No Administrativas de la Municipalidad Distrital de Pimentel, aprobado mediante la Ordenanza Municipal No.016-2012-MDP, infracción administrativa que fuera constatada por personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel el día 24 de Enero del 2025 a horas 10.50;

Que, con fecha 22 de Abril del 2025 el Administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ conductor del local comercial autodenominado “**CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR – CORALINA**” presenta **RECURSO ADMINISTRATIVO DE RECONSIDERACION** a la **RESOLUCION DE GERENCIA N° 000010-2025-MDP/GDE [48044-1]** que impone una **MULTA del 25 % de una UIT equivalente a S/1,287.50 SOLES (MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CINCUENTA 50/100 SOLES)**, correspondiente a la infracción tipificada con el código 1116 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativa “**POR NO CONTAR CON INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD VIGENTE**”; este recurso fue presentado dentro del plazo señalado en el artículo N° 218.2 del TUO de la Ley 27444 que dice: “**El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios**”;

Que, el administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ manifiesta que en la diligencia llevado a cabo el día 24 de Enero del 2025 al local comercial autodenominado “**CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR – CORALINA**”, no pudo mostrar el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad Vigente debido a que por la afluencia de gente en su establecimiento y el mismo ajeteo del operative por parte la Municipalidad de Pimentel el encargado del local no pudo mostrar el **CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD VIGENTE** motivo por el cual se levantó in situ el **Acta de Fiscalización N° 000054** de fecha y hora antes mencionada, por haber incurrido en la presunta infracción administrativa tipificada con el Código 1116 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel (**POR NO CONTAR CON INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD VIGENTE**);

Que, el Administrado VICTOR MANUEL MENDOZA PEREZ en su recurso de reconsideración lo **SUSTENTA CON LA PRESENTACIÓN DE NUEVA PRUEBA** según el Artículo N° 219 del TUO de la Ley 27444 que dice: “**El recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba**”; en este caso el administrado está presentando como nueva prueba **EL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES N° 000239-2024-MDP/GSCGRD [37072-31]** expedido por el Gerente de Seguridad Ciudadana el día 23 de Diciembre del 2024;

Que, la intervención del personal de la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Control Sanitario de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de Pimentel se realizó el día 24 de Enero del 2025 a las 10.50 am al local comercial autodenominado “**CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR – CORALINA**” conducido por **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ** y que su Certificado de Inspección técnica de Seguridad en Edificaciones con N° 000239-2024-MDP/GSCGRD [37072 – 31] fue expedida el día 23 de Diciembre del 2024; en consecuencia queda demostrado que el local comercial autodenominado “**CENTRO DE ESPARCIMIENTO RIBERA DEL MAR – CORALINA**” Administrado **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ si contaba con el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES N° 000239-2024-MDP/GSCGRD [37072-31]** al momento de la inspección;

Estando a lo expuesto, de conformidad a las funciones y atribuciones conferidas a las Municipalidades Distritales en la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y a los argumentos de los considerandos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1o.- DECLARAR FUNDADO el Recurso Administrativo de Reconsideración interpuesto por **JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ** en contra de la Resolución Gerencial N° 0010-2025-MDP/GDE



RESOLUCION GERENCIAL N° 000026-2025-MDP/GDE [48044 - 6]

[48044-1] de fecha 27 de Marzo del 2025, y se declara su nulidad por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa;

ARTICULO 2o.- NOTIFICAR al administrado JUAN MANUEL MENDOZA PEREZ, la presente resolución;

ARTICULO 3o.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Firmado digitalmente
JULIO CESAR HERNANDEZ QUIROZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO
Fecha y hora de proceso: 12/05/2025 - 08:28:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>